



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;

II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;

IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;

V. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y

VII. La demás información que se considere necesaria."

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V.** Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI.** Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 26 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/138/2024** la Orden de Auditoría número **AA2023-20-2024** al **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**.

CUARTO. – El **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, mediante oficio **No.202/2024**, designó a la **C. Litia Del Socorro Herrera Sanmiguel**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-20-2024** Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al **C. L.C. Jesús Andeol Verdugo Figueroa**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **32** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1060/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **14**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **3**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **10**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**

SÉPTIMO. – Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número **003/2025, 005/2025, 006/2025, 010/2025, 011/2025, 013/2025, 031/2025, 030/2025, 032/2025 y 034/2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **2** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-6 y C-7**

NOVENO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 25 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/035/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio **ASEBCS/112/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, que con fecha 09 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

DÉCIMO SEGUNDO. – La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, por lo que no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente **ningún** resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficios número **ASEBCS/AEICD/208/2025** y **ASEBCS/AEICD/209/2025**, el día 10 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2023



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	3,200,000.00	168,359.97	3,368,359.97	3,061,059.64	307,300.33	-9%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	51,270,046.00	3,157,376.65	54,427,422.65	54,427,422.64	0.01	0%
TOTAL DE INGRESOS	54,470,046.00	3,325,736.62	57,795,782.62	57,488,482.28	307,300.34	-1%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos de recursos por un importe total de \$54,470,046.00 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$3,325,736.62 (Tres millones trescientos veinticinco mil setecientos treinta y seis pesos 62/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$57,795,782.62 (Cincuenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$57,488,482.28 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.), reflejó una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$307,300.34 (Trescientos siete mil trescientos pesos 34/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** se estimaron recursos por un importe de \$3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$168,359.97 (Ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 97/100 MN.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad \$3,368,359.97 (Tres millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$3,061,059.64 (Tres millones sesenta y un mil cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N.), reflejó una disminución en la recaudación en términos absolutos por un importe de \$307,300.33 (Trescientos siete mil trescientos pesos 33/100 M.N.), que en términos relativos representó el 9% inferior al presupuesto modificado.

En el rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones** se estimaron recursos por un importe de \$51,270,046.00 (Cincuenta y un millones doscientos setenta mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$3,157,376.65 (Tres millones ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$54,427,422.65 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veintidós pesos 65/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$54,427,422.64 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

veintidós pesos 64/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	45,276,002.00	2,775,971.20	48,051,973.20	48,051,973.20	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,377,766.00	- 297,642.09	2,080,123.91	2,080,123.91	-	0%
SERVICIOS GENERALES	5,603,238.00	382,685.78	5,985,923.78	5,985,923.78	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,213,040.00	- 449,246.00	763,794.00	763,794.00	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	913,967.73	913,967.73	913,967.73	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	54,470,046.00	3,325,736.62	57,795,782.62	57,795,782.62	-	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de egresos

El gasto presupuestado fue por un importe de \$54,470,046.00 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$3,325,736.62 (Tres millones trescientos veinticinco mil setecientos treinta y seis pesos 62/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$57,795,782.62 (Cincuenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$57,795,782.62 (Cincuenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$45,276,002.00 (Cuarenta y cinco millones doscientos setenta y seis mil dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$2,775,971.20 (Dos millones setecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$48,051,973.20 (Cuarenta y ocho millones cincuenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$48,051,973.20 (Cuarenta y ocho millones cincuenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,377,766.00 (Dos millones trescientos setenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por un importe de \$297,642.09 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 09/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$2,080,123.91 (Dos millones ochenta mil ciento veintitrés pesos 91/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$2,080,123.91 (Dos millones ochenta mil ciento veintitrés pesos 91/100 M.N.), en términos relativos no representó variación respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$5,603,238.00 (Cinco millones seiscientos tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$382,685.78 (Trescientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$5,985,923.78 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos 78/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$5,985,923.78 (Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos 78/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,213,040.00 (Un millón doscientos trece mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por un importe de \$449,246.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$763,794.00 (Setecientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$763,794.00 (Setecientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se no se presupuestaron recursos en el ejercicio 2023, se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$913,967.73 (Novecientos trece mil novecientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$913,967.73 (Novecientos trece mil novecientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$913,967.73 (Novecientos trece mil novecientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.) no presento variación.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

			NO SOLVENTADO
--	--	--	---------------



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	32	2	30	0
SUBTOTAL	32	2	30	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	34,457,903.86	-	34,457,903.86	-
SUBTOTAL	34,457,903.86	-	34,457,903.86	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	14	2	12	0
Control Interno	2	0	2	0
Cuenta Pública	1	0	1	0
Transparencia	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	3	2	1	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	1	0	1	0
Omissiones de requerimientos de información	5	0	5	0
INGRESOS	3	0	3	0
Ingresos y otros beneficios	3	0	3	0
EGRESOS	10	0	10	0
Nóminas	2	0	2	0
Adquisiciones (Procedimientos)	7	0	7	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	5	0	5	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Presupuestal Ingresos	3	0	3	0
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	32	2	30	0

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	31,236,311.68	-	31,236,311.68	-
Ingresos y otros beneficios	31,236,311.68	-	31,236,311.68	-
EGRESOS	3,221,592.18	-	3,221,592.18	-
Nóminas	250,075.97	-	250,075.97	-
Adquisiciones (Procedimientos)	2,207,722.21	-	2,207,722.21	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	763,794.00	-	763,794.00	-
SUBTOTAL	34,457,903.86	-	34,457,903.86	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **32** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **2** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **18** Solicitudes de Aclaración y **12** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **94%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$34,457,903.86** (Treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos tres pesos 86/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **56%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **74%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como a continuación se detalla:

Se requirió, con fundamento en los artículos 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La documentación que acredite las respuestas positivas con el propósito de validar la puntuación que arroja el análisis del cuestionario de control interno remitido por el ente.
2. Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Derivado del análisis de la información remitida mediante el oficio 005/2025 el ente remitió el Resultado de la Evaluación del Sistema de Control Interno Estatal 2024 donde se aprecia una calificación de 74.75%. Asimismo, remiten oficio No CG/DAG/624/2024 de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Gobierno del Estado donde se hace constar la calificación del indicador general de 74.75% indicando que representa un avance del 28.94% respecto del año inmediato anterior. La información presentada refiere una posterior evaluación del ejercicio 2024 y en referencia al ejercicio sujeto a revisión por parte de la ASEBCS, de la misma manera no enviaron: La documentación que acredite las respuestas positivas con el propósito de validar la puntuación que arroja el análisis del cuestionario de control interno remitido por el ente. La información presentada no cumple con el requerimiento de información.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Derivado del análisis de la información remitida mediante el oficio 006/2025 el ente remitió el Oficio No CG/023/2025 en el cual se designa al Comisario propietario, siendo este la C.P. Itzel Alejandra Ortega Ojeda, Titular de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General, el representante del Órgano de Vigilancia del Instituto. En el oficio remitido no se adjuntó al suplente como se solicitó en la observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación que acredite las respuestas positivas con el propósito de validar la puntuación que arroja el análisis del cuestionario de control interno remitido por el ente. Incumpliendo con el artículo 9 fracción V inciso s) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, del requerimiento de información mediante el oficio ASEBCS/139/2024, se observa que el instituto contará con un Órgano de Vigilancia el cual estará integrado por un Comisario Propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, el cual evaluará el desempeño general y por funciones del INSTITUTO, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur le asigne específicamente.

Se requirió, con fundamento en los artículos 43 de La Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, artículo 32, del decreto número 1551 publicado en el Boletín Oficial número 43 con fecha 3 de agosto del 2005; se remitiera el documento oficial donde la Contraloría General del Estado de Baja California Sur designa a los funcionarios que integran el Órgano de Vigilancia del INSTITUTO.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Derivado del análisis de la información remitida mediante el oficio 006/2025 el ente remitió el Oficio No CG/023/2025 en el cual se designa al Comisario propietario, siendo este la C.P. Itzel Alejandra Ortega Ojeda, Titular de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General, el representante del Órgano de Vigilancia del Instituto. En el oficio remitido no se adjuntó al suplente como se solicitó en la observación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

No se solventa ya que el Instituto no remitió, la designación y/o notificación del Comisario suplente a fin de cumplir con lo que mandata su decreto de creación, incumpliendo con el artículo 32, del decreto número 1551 publicado en el Boletín Oficial número 43 con fecha 3 de agosto del 2005.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se detectó que no se remitió dentro de la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, la siguiente información:

1. Formato 0379 BCN los registros contables que soporten los datos contenidos en las conciliaciones.
2. Formato 0390 INC los informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones a la licitación pública.
3. Formato 0392 BDS del formato Base de Datos de los Ingresos del Sistema la información relativa a las columnas 3 y 4.

Se requirió, con fundamento en el artículo o 64 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur 4, 46, 47, 48 y 49, 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Las pólizas de registros contables que soporten los datos contenidos en las conciliaciones.
2. Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública.
3. Del formato Base de Datos de los Ingresos del Sistema, la información relativa a las columnas 3 y 4.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió: las pólizas de registros contables que soporten los datos contenidos en las conciliaciones, Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública y del formato Base de Datos de los Ingresos del Sistema, la información relativa a las columnas 3 y 4; incumpliendo con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 17 fracción XI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur 9 fracción IV inciso c) y V inciso s) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y del requerimiento de información mediante el oficio ASEBCS/139/2024, se observa que no publicó en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda:

1. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa no se encuentra publicado tercer y cuarto trimestre.
2. El Gasto por categoría programática no se encuentra publicado tercer trimestre.
3. Los Programas y proyectos de inversión no se encuentra publicado primer y segundo trimestre.
4. Los Indicadores de resultados no se encuentran publicados primer y segundo trimestre.
5. El inventario de los bienes muebles conciliado con los registros contables y actualizado al 31 de diciembre del 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 56, 57, 58, 61 fracción III y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2 fracción VIII, 4, 5, 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera evidencia de la publicación de:

1. El Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa no se encuentra publicado tercer y cuarto trimestre.
2. El Gasto por categoría programática no se encuentra publicado tercer trimestre.
3. Los Programas y proyectos de inversión no se encuentra publicado primer y segundo trimestre.
4. Los Indicadores de resultados no se encuentran publicados primer y segundo trimestre.
5. El inventario de los bienes muebles conciliado con los registros contables y actualizado al 31 de diciembre del 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento donde la Cuenta Pública fue entregada en tiempo y forma, incumpliendo con los artículos 27, 46, 47, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta de activo denominada ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO, al 31 de diciembre del 2023 como se detalla:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2023
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$264,212.17
1131-009	VIAJES PERLA S.A. DE C.V.	\$360.00
1131-013	AERO CALAFIA S.A.	\$3,200.00
1131-020	AUTOPARTES EL PROGRESO S.A. DE C.V.	\$699.13
1131-021	SEARS OPERADORA MEXICO S.A. DE C.V.	\$999.00
1131-024	OPERADORA PORTUARIA DE NOROESTE SA DE CV	-\$20.00
1131-026	OLACHEA ESPINOZA MARIA DEL SOCORRO	\$10.00
1131-027	COLECTIVO CODIGO S.C.	\$2,150.00
1131-029	CAMACHO MARTINEZ MARIA DE JESUS	\$3,357.75
1131-031	NEGOCIOS DELTA SA DE CV	\$3,904.82
1131-032	AEROSERVICIO GUERRERO SA	\$1,967.00
1131-033	ROMERO ZAZUETA PATRICIA CATALINA	\$4,475.51
1131-034	ACE SEGUROS SA	\$5,369.00
1131-035	HARO DIEGUEZ GLORIA ALICIA	\$2,630.70
1131-036	MORENO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	\$3,010.40
1131-037	GARCIA MONOBE SANDRA OYUKI	\$176.00
1131-038	GARCIA COTA JUAN LUIS	\$2,758.30
1131-041	ROJAS SOTRES LUIS ISMAEL	\$3,190.00
1131-043	VERDUZCO MORENO SONIA PATRICIA	\$8,870.12
1131-044	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	\$5,000.00
1131-045	CENEVAL AC	\$960.69
1131-046	COMERCIALIZADORA VOLARIS SA	\$38,412.00
1131-048	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE	\$3,343.94
1131-049	MONREAL MEZA VICENTE	\$443.12
1131-053	MARTINEZ OJEDA YADIRA LORENA	\$52.00
1131-054	COPPEL SA DE CV	\$2,398.00
1131-055	ANGUANO NUÑO ERNESTO HONORATO	\$4,619.70
1131-063	DE LEON HIGUERA NANCY IVONNE	\$226.20
1131-066	BANUELOS BUGARIN SELENIA	\$205.21
1131-070	AMBRIZ GUZMAN JESSICA PAOLA	\$1,390.84
1131-072	AGUILAR AGUIRRE KARLA MARIA	\$980.00
1131-077	OJEDA RAZO PERLA NIMSY	\$495.00
1131-084	AGUILAR VALENZUELA EDUARDO	\$667.00
1131-086	RUIZ ZAZUETA ROSA ISELA	\$1,299.20
1131-087	FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR	\$45,214.00
1131-089	GAS DEL PACIFICO SA DE CV	\$0.45
1131-090	INDETEC	\$6,000.00
1131-091	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE S.C.	\$1,506.84
1131-092	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PLX FIID	\$1,386.00
1131-093	JULIO CESAR ALVIZO NIETO	\$26,910.00
1131-094	INSTITUTO TECNOLÓGICO SE PACHUCA	\$1,600.00
1131-095	BANCO DAVIVIENDA SA	\$1,496.79
1131-096	GALVAN AMADOR MELISSA	\$881.60
1131-097	ACADEMIA ESTATAL DE CIENCIAS ECONOMICO	\$2,300.00
1131-099	JUAN RUIZ MEDINA	\$2,827.46
1131-100	DESARROLLADORA HOTELERA VAR SA DE CV	\$15,965.41
1131-102	ACADEMICA ESTATAL DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS DE LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS EN	\$3,300.00
1131-104	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSI	\$600.00
1131-105	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA	\$16,500.00
1131-106	JUAN DUELAS MONROY	\$2,784.00
1131-107	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO	\$1,400.00
1131-108	BEATRIZ EUGENIA GOVELA	\$1,439.99
1131-109	UNIFORMES GUADALAJARA	\$7,500.00
1131-110	SCALA HIGHER EDUCATION SC	\$7,066.00
1131-112	SCALA HIGHER EDUCATION S.C.	\$8,451.00
1131-113	TECNOLOGICO NACIONAL DE MORELIA	\$1,482.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas.
2. El documento fundado y motivado donde se instruye al área competente llevar a cabo el análisis y depuración de las cuentas detalladas en la observación.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento que contenga los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas, el documento fundado y motivado donde se instruye al área competente llevar a cabo el análisis y depuración de las cuentas detalladas en la observación, incumpliendo con el artículo 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se remitan los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondiente a los registros contables del ejercicio fiscal 2023 al 31 de diciembre de 2023, como se detalla:

CUENTA	NOMBRE	TOTAL DE ABONOS DEL EJERCICIO
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2117-0001	CUOTAS DEL IMSS	726,260.96
2117-0002	AMORTIZACIONES DEL INFONAVIT	1,174,530.19
2117-0006	SUBSIDIO AL EMPLEO	1,017.30
2117-0007-1	ISR SOBRE SUELDOS	6,277,442.02
2117-0007-2	ISR SALARIOS ASIMILABLES	944.06
2117-0007-3	RETENCIÓN DEL ISR	51,223.44
2117-0008-1	RETENCIONES DEL IVA	59,969.42
	TOTAL	8,291,387.39

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente emitido por el CONAC, se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento que contenga los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas, el documento fundado y motivado donde se instruye al área competente llevar a cabo el análisis y depuración de las cuentas detalladas en la observación, incumpliendo con el artículo 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la revisión de la información remitida en los informes mensuales del ejercicio 2023 correspondiente a las conciliaciones bancarias se detectó la falta de envío de las conciliaciones de los meses de octubre y diciembre de la cuenta Bancomer 0148803250; junio, julio, octubre noviembre y diciembre de la cuenta Bancomer 0111368265 y de enero a diciembre de la cuenta Banamex 70098436527.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BANCOMER												
BANCOMER CTA 0148803250	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
BANCOMER CTA 0150349771	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BANCOMER CTA 0111368265	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
BANCOMER CTA 0119794034	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BANCOMER CTA 0119793410	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BANCOMER CONCENTRADORA CTA 0119794360	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BANAMEX												
BANAMEX CTA 70098436527	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 9 fracción IV inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las conciliaciones de los meses de octubre y diciembre de la cuenta Bancomer 0148803250



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. Las conciliaciones de los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de la cuenta Bancomer 0111368265
3. Las conciliaciones de enero a diciembre de la cuenta Banamex 70098436527.
4. La evidencia de publicación en la página oficial de internet del propio Ente Público, en cumplimiento a los puntos 8 y 9 de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Derivado del análisis de la información remitida mediante el oficio 013/2025 el ente remitió la conciliación y auxiliar contable, faltando anexar los estados de cuenta, de los requerimientos del 1 al 4, asimismo, del requerimiento No 2 no anexa la información de la cuenta BBVA Bancomer 0111368265, sino que envía la información de la cuenta BBVA Bancomer 0148803265. Así mismo presentan el link de la publicación oficial del tecnológico de la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2023, mismo que no se puede abrir al ingresar la dirección en la página web. La información presentada no cumple con el requerimiento de información.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la información requerida, así como evidencia de su publicación, incumpliendo con el artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, y Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y del requerimiento de información mediante el oficio ASEBCS/139/2024, se observa que no se remitió del anexo 1, punto 4, inciso k), correspondiente a los lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; se remitiera los lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio, incumpliendo con el artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-139-2024, anexo 3 puntos 2, y 6, se detectó que no se remitió evidencia de la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los Informes a la Contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública, como lo señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

El resultado podría ser considerado como reincidente respecto a ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 51 párrafo IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. Evidencia de la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y;
2. Los Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública, como lo señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de evidencia de la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y; los Informes a la contraloría o su equivalente de las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública, incumpliendo con el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 24 y 51 párrafo IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS-139-2024, anexo 3 puntos 3, 4 y 5 en los cuales se solicitó:

- Punto 3: el inventario físico de bienes inmuebles, este último, valuado por lo mínimo a valor catastral; dichos inventarios deberán estar debidamente conciliados con los registros contables.
- Punto 4: El inventario físico de los bienes muebles conciliados con los registros contables.
- Punto 5: La evidencia de publicación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles a través de internet, en su página oficial.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur se remitiera:

1. La conciliación del inventario de bienes muebles contra registros contables.
2. La conciliación del inventario de bienes inmuebles contra registros contables.
3. La evidencia de publicación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles a través de internet, en su página oficial.
4. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados para el levantamiento del inventario.

El resultado podría ser considerado como reincidente respecto a ejercicios anteriores.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio número 153/2024 el ente remitió:

- Punto 3: Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 30 de junio del 2022.
- Punto 4: Documento denominado Relación de Bienes Muebles emitido por el área de Recursos Materiales.
- Punto 5: No atendido

Después del análisis de la información remitida por el ente determinó que el ente no remitió evidencia de que realizó la conciliación del inventario de bienes muebles y de inmuebles contra registros contables.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, ya que no se remitió la conciliación del inventario de bienes muebles en inmuebles contra registros contables; la evidencia de publicación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles a través de internet, en su página oficial ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados para el levantamiento del inventario, incumpliendo con los artículos 23 y 27 párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, del requerimiento de información mediante el oficio ASEBCS/139/2024 anexo 4 requerimiento 3, se detectó una variación en la asignación de horas del segundo semestre académico del ejercicio de las categorías denominadas "ASIGNATURA A" Y "ASIGNATURA B", para el segundo semestre del ejercicio 2023.

PUESTO	AUTORIZADO	ACTIVOS	DIFERENCIA
PROFESORASIGNATURA A	665	1324	659
PROFESORASIGNATURA B	800	136	-664
TOTAL HORAS	1465	1460	-5

Se requirió, con fundamento en los artículos 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19 fracción I, 21 fracción I, IV, VI, Y VII; 24, 27, 29, 31, 38, 39 fracciones II, III, V, VI; 40, 48, 49, del Reglamento de trabajo del Personal Académico del Instituto Tecnológico de Mulegé; se remitiera:

1. Evidencia de la de la conformación de la Comisión Dictaminadora Interna y de su ratificación por la Junta Directiva.
2. Las Actas de sesión de la Comisión Dictaminadora Interna durante el ejercicio.
3. Evidencia de la integración de los jurados calificadores por parte del presidente de la Comisión Dictaminadora Interna.
4. Evidencia de la de la conformación de la Comisión Dictaminadora Externa y de su ratificación por la Junta Directiva.
5. Las Actas de sesión de la Comisión Dictaminadora Interna durante el ejercicio.
6. Evidencia de la integración de los jurados calificadores por parte del presidente de la Comisión Dictaminadora Interna
7. Las convocatorias emitidas y publicadas por la Dirección General durante el ejercicio 2023 (concurso abierto) para el personal académico requerido.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

8. Evidencia de la entrega por parte de la Comisión Dictaminadora Interna a la dirección general de los resultados de los concursos celebrados durante el ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de Evidencia de la de la conformación de la Comisión Dictaminadora Interna y de su ratificación por la Junta Directiva, las Actas de sesión de la Comisión Dictaminadora Interna durante el ejercicio, evidencia de la integración de los jurados calificadores por parte del presidente de la Comisión Dictaminadora Interna, evidencia de la de la conformación de la Comisión Dictaminadora Externa y de su ratificación por la Junta Directiva, las Actas de sesión de la Comisión Dictaminadora Interna durante el ejercicio, evidencia de la integración de los jurados calificadores por parte del presidente de la Comisión Dictaminadora Interna, las convocatorias emitidas y publicadas por la Dirección General durante el ejercicio 2023 (concurso abierto) para el personal académico requerido, y evidencia de la entrega por parte de la Comisión Dictaminadora Interna a la dirección general de los resultados de los concursos celebrados durante el ejercicio 2023, incumpliendo con los artículos 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19 fracción I, 21 fracción I, IV, VI, Y VII; 24, 27, 29, 31, 38, 39 fracciones II, III, V, VI; 40, 48, 49, del Reglamento de trabajo del Personal Académico del Instituto Tecnológico de Mulegé.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y del requerimiento de información mediante el oficio ASEBCS/139/2024, anexo 6 del ingreso punto 5 y del egreso punto 3 se observa que se remitió el formato 392 de la base de datos de las operaciones de ingresos faltando el llenado de los campos: póliza, concepto, cuenta bancaria, folio fiscal y donde se depositó el recurso y el Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16, 17, 18, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El formato 392 de la base de datos de las operaciones de ingresos incluyendo el llenado de los campos: póliza, concepto, cuenta bancaria, folio fiscal y donde se depositó el recurso.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del formato 392 de la base de datos de las operaciones de ingresos incluyendo el llenado de los campos: póliza, concepto, cuenta bancaria, folio fiscal y donde se depositó el recurso ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado incumpliendo con el artículo 17 fracción XI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 9 fracción V inciso ii) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS- 1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-139-2024, se detectó en el formato denominado Base de Datos de los Ingresos remitido en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que no se llenó el campo correspondiente al folio fiscal de los ingresos estatales y propios por un importe de \$31,103,111.68 (Treinta y un millones ciento tres mil ciento once pesos 68/100 M.N.).

TIPO DE INGRESO	NÚMERO DE FOLIOS	IMPORTE
INGRESOS ESTATALES	20	\$ 28,042,052.04
INGRESOS PROPIOS	2058	\$ 3,061,059.64
		\$ 31,103,111.68

Se requirió, con fundamento en los artículos 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 13 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitieran los comprobantes fiscales faltantes en físico del total de ingresos por concepto de ingresos estatales e ingresos propios, presentados en el estado de actividades de la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitieran los comprobantes fiscales faltantes en físico del total de ingresos por concepto de ingresos estatales e ingresos propios, presentados en el estado de actividades de la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2023, incumpliendo con los artículos 17 fracciones VI, VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 13 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-139-2024, se detectó en el formato denominado Base de Datos de los Ingresos remitido en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la aplicación de descuentos correspondientes al 50%, en el pago por concepto de inscripciones y reinscripciones de 42 alumnos, sin anexar los convenios celebrados con los alumnos, por cualquier concepto de ingreso, ni la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el otorgamiento del descuento.

FOLIO	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
21,505	VILLAVICENCIO ESPINDOLA IVETTH ARTEMISA	900.00	22,535	TERRAZAS CEDILLO JESUS ANDRES	900.00
21,507	MURILLO GARCIA ANA MARIA	900.00	22,545	DELGADO AGUILAR CLAUDIA DE JESUS	900.00
21,509	TORRES CASTILLO ITZEL	900.00	22,607	ARCE AGUILAR FATIMA GERTRUDIS	900.00
21,511	CAMACHO MARQUZ AMERICA SINAHÍ	900.00	22,608	ZARAGOZA SALAZAR GPE MIREYA	900.00
21,512	ALEX ADIEL LOPEZ GOENA	900.00	22,688	COLORADO ROMERO ANA GABRIELA	900.00
21,513	FERNANDEZ AGUILAR LIZETH	900.00	22,704	COLORADO ROMERO ANA GABRIELA	900.00
21,515	ABRAHAM RODRIGUEZ GARAYZAR	900.00	22,740	CUEVAS AGUILAR KAREN GUADALUPE	900.00
21,554	VERGARA AGUILAR DIANA ALEJANDRA	900.00	22,755	CASTRO SALGADO LUIS FERNANDO	900.00
21,559	RAMIREZ CORIA JESSENIA	900.00	22,767	VERGARA AGUILAR DIANA ALEJANDRA	900.00
21,669	OJEDA CASTRO ANA LAURA	900.00	22,855	NAVARRETE MUÑOZ BRENDA PAOLA	900.00
21,683	ROMERO LOPEZ JORGE ALBERTO	900.00	22,867	MOLINA RUIZ FERNANDA JAZMIN	900.00
21,759	LOPEZ ARCE BRENDA	900.00	22,892	FRAIJO ARREDONDO MARIA CANDELARIA	900.00
21,782	CISNEROS CRUZ LIMCY GPE	900.00	22,914	MEZA AGUILAR MAYRA VERONICA	900.00
21,814	PACHECO LUCERO GABRIELA GUADALUPE	900.00	22,919	PACHECO LUCERO GABRIELA GUADALUPE	900.00
21,839	PASCUAL AGUILAR ALBIS AMALIA	900.00	23,025	CASTRO ROMERO JESUS RAMON	900.00
21,875	OJEDA CASTRO ANA LAURA	900.00	23,027	ROMERO MARISCAL ADAMARY PATRICIA	900.00
21,992	PEREZ AVALOS EMILY GPE	900.00	23,055	FUERTE VEGA ITZEL GUADALUPE	900.00
22,058	SANCHEZ VILLAVICENCIO JESUS URIEL	900.00	23,086	OJEDA CASTRO ANA LAURA	900.00
22,109	BASTIDA LEYVA LESLIE ANAHI	900.00	23,109	TRAVIESO CALDERON LETICIA	900.00
22,497	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	900.00	23,113	TRAVIESO CALDERON JULISSA	900.00
22,498	FERNANDEZ AGUILAR LIZETH	900.00	23,148	DE LA CRUZ ORTIZ ALEXANDRA	900.00

Se requirió, con fundamento en los artículos: 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 6, 9 fracción IV inciso d), 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los convenios celebrados con los alumnos, por cualquier concepto de ingreso, y la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el otorgamiento del descuento.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitieran los convenios celebrados con los alumnos, por cualquier concepto de ingreso, ni la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el otorgamiento del descuento, incumpliendo con los artículos 17 fracciones VI, VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 13 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-139-2024, se detectó en el formato denominado Base de Datos de los Ingresos remitido en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la aplicación de descuentos correspondientes al 100%, en el pago por concepto de inscripciones y reinscripciones de 53 alumnos, sin anexar los convenios celebrados con los alumnos, por cualquier concepto de ingreso, ni la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el otorgamiento del descuento.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

FOLIO	NOMBRE	FOLIO	NOMBRE
21,517	ROMERO ARIAS ANGEL MARIO	22,694	LEE VERDUGO KEVIN NOE
21,528	SANTIAGO VICTORIA FREDY	22,696	VILLAVICENCIO DE LA ROSA JOSE LUIS
21,535	MORENO GONZALEZ ALBA ROSA	22,698	PADILLA LEON OSCAR MARTIN
21,536	RODRIGUEZ MORENO ESTEFANI	22,699	PADILLA LEON EDGAR ALEJANDRO
21,563	PACHECO LUCERO GABRIELA GUADALUPE	22,746	MARQUEZ ANGULO DANIELA ABIGAILL
21,579	ZAVALZA CÁRDENAS DEMIAN DAVID	22,753	BECERRA GOMEZ OSSMAN ANTONIO
21,611	LUGO SANDEZ DIANA MARGARITA	22,771	SANCHEZ SOSA KAREN YULENIA
22,033	COTA MARQUEZ KAROL ANHAIS	22,786	ARCE VELASCO MANUEL ALEJANDRO
22,214	VILLAVICENCIO CAMARENA JAVIER	22,830	SOLANO MEZA LUIS ALFREDO
22,268	SOLANO GARCIA JUAN ARMANDO	22,834	PLATA MEZA DULCE MARIA
22,274	LOPEZ CAZAREZ CHRISTIAN MIGUEL	22,870	GONZALEZ VILLAVICENCIO KRISTAL ANAIS
22,343	RIOS LOVIO JESUS AARON	22,876	RAMIREZ PIZAÑA CINTHYA CRISTINA
22,458	MORENO GONZALEZ ALBA ROSA	22,908	ENRIQUEZ ALMARAZ ALAN JOSEPH
22,487	ZUMAYA MAYORAL CARLOS FRANCISCO	22,923	LOPEZ PARTIDA JESUS
22,586	VILLAVICENCIO LACHICA FENDHY	22,980	MANRIQUEZ CASILLA NOE
22,605	ZAVALZA CÁRDENAS DEMIAN DAVID	23,072	ARCE BELTRAN HUGO
22,610	ARVIZU OSUNA NOE	23,090	PACHECO BOJORQUEZ BRYAN GUILLERMO
22,639	GUTIERREZ CUESTA CLAUDIA VICTORIA	23,156	MANRIQUEZ CASILLAS NOE
22,647	SOLORZANO VALENZUELA YAHIR	23,179	DOMINGUEZ MARTINEZ CRISTAL NOEMI
22,652	PABLO ARCE MARIA ALEJANDRA	23,203	ROBLES ACEVES JUAN ALBERTO
22,658	HERNANDEZ ROMERO KEREN LETICIA	23,253	PASCUAL AGUILAR CITLALY
22,661	LEE VERDUGO KEVIN NOE	23,259	FLORES AGUILAR MIRIAM LIZBETH
22,669	MADRIGAL BENAVIDEZ ANAYELI	23,327	RODRIGUEZ VILLAVICENCIO CLAUDIO CESAR
22,679	AGRICOLA BAJA, S.A. DE C.V.	23,331	LÍO AGUNDEZ FATIMA JAZMIN
22,686	VILLAVICENCIO MURILLO LUIS DEREK	23,332	VILLAVICENCIO CASTRO SERGIO DARIÁN
22,693	CAMARENA GUTIERREZ SAUL IVAN	23,443	DE LA CRUZ GARCIA ANTONIA
		23,444	CARDENAS SANCHEZ BEATRIZ ADRIANA

Se requirió, con fundamento en los artículos: 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 6, 9 fracción IV inciso d), 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitieran los convenios celebrados con los alumnos, por cualquier concepto de ingreso, ni la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el otorgamiento del descuento, incumpliendo con los artículos 17 fracciones VI, VII y XI de la Ley de Fiscalización



y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 13 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-139-2024, se observa que se remitieron las nóminas físicas conciliadas con los registros contables, sin embargo, al realizar la comparación de las cuentas contables y sus cifras señaladas en la conciliación de nóminas, contra las cuentas contables de la balanza de comprobación se detectó lo siguiente:

1. Las cuentas contables de la conciliación de la nómina no son las mismas de la balanza de comprobación.
2. Existen diferencia entre las cifras contables de las conciliaciones de las nóminas y la balanza de comprobación del ejercicio.
3. No se remite la documentación soporte que ampare los registros contables plasmados en las conciliaciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción VII, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 6, 9, 10, 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Documento que aclare y/o justifique por qué las cuentas contables de la conciliación de la nómina no son las mismas de la balanza de comprobación.
2. Documentación comprobatoria consistente en las pólizas contables que aclaren y/o justifiquen la diferencia entre las cifras de las conciliaciones de las nóminas y las balanzas de comprobación del ejercicio.
3. La documentación soporte que ampare los registros contables plasmados en las conciliaciones de nómina.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera: documento que aclare y/o justifique por qué las cuentas contables de la conciliación de la nómina no son las mismas de la balanza de comprobación, documentación comprobatoria consistente en las pólizas contables que aclaren y/o justifiquen la diferencia entre las cifras de las conciliaciones de las nóminas y las balanzas de comprobación del ejercicio y la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

documentación soporte que ampare los registros contables plasmados en las conciliaciones de nómina, incumpliendo con los artículos 9 fracción V inciso u) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS-139-2024, mediante el cual se requirió la documentación comprobatoria y justificativa de las altas y bajas a la plantilla de personal, al respecto se determinaron los hallazgos que se presentan a continuación en la columna llamada "OBSERVACIONES".

NOMBRE	PLAZA	FECHA BAJA	MOTIVO	IMPORTE	OBSERVACIONES
LOPEZ VILLAVICENCIO JAVIER MARTIN	CONFIANZA	01/01/2023	RENUNCIA VOLUNTARIA		NO SE REMITE DOCUMENTACION COMPROBATORIA
VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO GABRIELA	CONFIANZA	01/01/2023	RENUNCIA VOLUNTARIA		NO SE REMITE DOCUMENTACION COMPROBATORIA
ÁLVARO CAMACHO ARIZU	CONFIANZA	24/02/2023	RENUNCIA VOLUNTARIA		NO SE REMITE DOCUMENTACION COMPROBATORIA
EDUARDO ALONSO COTA COTA	CONFIANZA	01/09/2023	JUBILACIÓN	\$ 123,211.95	PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD SIN JUSTIFICACIÓN
JORGE ANTONIO AGUILAR NAVARRO	SINDICALIZADO	01/09/2023	JUBILACIÓN	\$ 126,864.02	PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD SIN JUSTIFICACIÓN

Se requirió, con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 9 fracción V inciso b) 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. El alta y la baja; expediente laboral y el cálculo del finiquito firmado por el funcionario que llevó a cabo el cálculo y de los que autorizaron el pago, de López Villavicencio Javier Martín, Villavicencio Villavicencio Gabriela y Álvaro Camacho Arvizu.
2. Los documentos de autorización por el funcionario responsable que haya autorizado el pago por concepto de prima de antigüedad de Eduardo Alonso Cota Cota y Jorge Antonio Aguilar Navarro.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El alta y la baja; expediente laboral y el cálculo del finiquito firmado por el funcionario que llevó a cabo el cálculo y de los que autorizaron el pago, de López Villavicencio Javier Martín, Villavicencio Villavicencio Gabriela y Álvaro Camacho Arvizu.
2. Los documentos de autorización por el funcionario responsable que haya autorizado el pago por concepto de prima de antigüedad de Eduardo Alonso Cota Cota y Jorge Antonio Aguilar Navarro.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracción V inciso b) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/486/2024**, se observó que se realizó la contratación de servicios profesionales para impartir clases de inglés mediante **Adjudicación Directa**, al proveedor **ANGEL JESUS RODRIGUEZ GARCÍA** por la cantidad total de \$101,384.00 (Ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento.

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
4. Los documentos municipales del proveedor contratado.
5. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 inciso b) 25, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento.

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Los documentos municipales del proveedor contratado.
5. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
4. Los documentos municipales del proveedor contratado.
5. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Incumpliendo con los artículos 7, 9 inciso b) 24, 25, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/487/2024**, se observó la contratación por concepto de Mantenimientos vehiculares, mediante **Adjudicación Directa**, al proveedor **ARMANDO VALLES ZAMAGO** por la cantidad total de \$324,504.20 (Trescientos veinticuatro mil quinientos cuatro pesos 20/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento.

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Incumpliendo con los artículos 7, 9 parrafo24, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/490/2024**, se observó la contratación por **Adjudicación Directa**, al proveedor **SERVICIO SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.** por la cantidad total de \$596,375.11 (Quinientos noventa y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La firma plasmada en el contrato por parte del representante legal del proveedor no corresponde a la de su identificación oficial con fotografía.
4. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur 51, 52, 55, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El contrato debidamente firmado.
4. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El contrato debidamente firmado.
4. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Incumpliendo con los artículos 7, 9 inciso b), 24, 51, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/488/2024**, se observó la contratación por concepto de servicios profesionales de asesoría jurídica, mediante **Adjudicación Directa**, al proveedor **MANUEL ALBERTO VERDUZCO CASILLAS** por la cantidad total de \$273,776.50 (Doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
4. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 51 párrafo III, 52 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
4. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
4. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Incumpliendo con los artículos 7, 9 inciso b), 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS-7**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/489/20243**, se observó que se realizó la contratación de servicios profesionales de auditoría mediante **Adjudicación Directa**, al proveedor **SALGADO Y SANCHEZ S.C.** por la cantidad total de \$388,624.86 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Se requiere, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25 párrafo II 34, 51, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

Este resultado no fue atendido.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y del requerimiento adicional de información mediante oficio **ASEBCS-AECGF/491/2024**, se observó la contratación por concepto de servicios profesionales materiales, útiles y equipos menores de oficina por medio de **Adjudicación Directa**, al proveedor **ANTONIO MARIA MEZA APODACA** por la cantidad total de \$237,233.54 (Doscientos treinta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 54/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 24 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Incumpliendo con los artículos 7, 9 inciso b) 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 09

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/429/2023, se observaron los pagos por concepto de compra de libros de inglés al proveedor **OMEGA BOOK COMPANY, S.A. DE C.V.** por la cantidad total de \$203,232.00 (Doscientos tres mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Se requirió, con fundamento en el artículo 41, 46 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El dictamen emitido por el comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública

Incumpliendo con los artículos 7, 9 inciso b), 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 10

Derivado de la revisión y fiscalización, se detectó que dentro de la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, el formato 344 denominado **"Montos pagados por ayudas y subsidios"** se remitió en ceros, observándose que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio, en el capítulo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en la partida denominada ayudas sociales se devengaron recursos por un importe de \$763,794.00 (Setecientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en el artículo 41, 46 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera: los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado y el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 41 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-1**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un ingreso modificado por la cantidad de \$57,795,783.00 (Cincuenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el ingreso recaudado por la cantidad de \$57,488,482.00 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$307,300.00 (Trescientos siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:

0321 Estado Analítico del Ingreso (Cuenta Publica)			
CONCEPTO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
Impuestos	-	-	-
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones De Mejoras	-	-	-
Derechos	-	-	-
Productos	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,368,360	3,061,060	- 307,300
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	54,427,423	54,427,423	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-
Ingresos Derivados De Financiamientos	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	57,795,783	57,488,482	- 307,300

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el documento donde se informe compruebe y justifique por qué se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, mediante el oficio 030/2025 presenta auxiliar del Ingreso y se hace del conocimiento de la Auditoría que no se realizó la corrección de lo real recaudado en el Sistema contable y que para el siguiente año se realizará de forma correcta.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera el documento donde se informe compruebe y justifique por qué se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en su Estado Analítico de Ingresos presupuestales, presentó un Ingreso Estimado, por la cantidad de \$25,635,023.00 (Veinticinco millones seiscientos treinta y cinco mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el Ingreso Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 77 BIS del día 20 de diciembre del 2022 por la cantidad de \$ 25,754,647.00 (Veinticinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), presenta una diferencia por la cantidad de \$119,624.00 (Ciento diecinueve mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) como se muestra a continuación:

CONCEPTO	PUBLICADO	ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES CUENTA PUBLICA	DIFERENCIA
PRESUPUESTO FEDERAL	\$ 25,635,023.00	\$ 25,635,023.00	\$ -
PRESUPUESTO ESTATAL	\$ 25,754,647.00	\$ 25,635,023.00	\$ 119,624.00
INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 3,200,000.00	\$ 3,200,000.00	\$ -
	\$ 54,589,670.00	\$ 54,470,046.00	\$ 119,624.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera:

1. El documento donde se aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en el Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, distinto al Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 77 BIS del día 20 de diciembre del 2022 para el ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, remite oficio No 031/2025 donde indica que el saldo corresponde a un apoyo extraordinario recibido en el ejercicio fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitieran los documentos justificativos y comprobatorios que justifique por que se registró en el Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, distinto al Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 77 BIS del día 20 de diciembre del 2022 para el ejercicio 2023, incumpliendo con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número ASEBCS/139/2024, se observó que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera:

1. El acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, remitió oficio No 032/2025 donde indica que se presenta el Acta de la 1ra sesión ordinaria 2024 de la H. junta Directiva donde se autoriza en lo general la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no menciona en específico este punto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el acta de aprobación de la cuenta pública del ejercicio 2023, no detalla las modificaciones presupuestales del Ingreso, incumpliendo con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-04



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y a la información requerida en el oficio ASEBCS/139/2024, se observó que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado del cuarto trimestre donde se contempla el cierre del ejercicio 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera:

1. El acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado del cuarto trimestre donde se contempla el cierre del ejercicio 2023.

1. **Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:** El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. **Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado del cuarto trimestre donde se contempla el cierre del ejercicio 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 05

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso recaudado por la cantidad \$57,488,482.00 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un egreso devengado por la cantidad de \$57,795,783.00 (Cincuenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$307,300.00 (Trescientos siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por egresos devengados mayores a los ingresos recaudados, obteniéndose un sobre ejercicio, reflejándose un balance presupuestario negativo como a continuación se señala:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS (Cuenta Publica 2023)		ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO)	
RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO RECAUDADO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEVENGADO
Impuestos	-	Servicios Personales	48,051,973
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	-	Materiales y Suministros	2,080,124
Contribuciones De Mejoras	-	Servicios Generales	5,985,924
Derechos	-	Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas.	763,794
Productos	-	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	913,968
Aprovechamientos	-	Inversion Publica	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,061,060	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	Participaciones y Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	54,427,423	Deuda Publica	-
Ingresos Derivados De Financiamientos	-	TOTAL	57,795,783
TOTAL	57,488,483		
DIFERENCIA			- 307,300

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento donde se aclare compruebe y justifique el por qué se devengaron Egresos superiores a los Ingresos recaudados.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, mediante el oficio 034/2025 remitió el Estado de Resultados del ejercicio 2022 y el Acta de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2024. La información presentada no cumple con el requerimiento de información solicitado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitiera el documento donde se aclare compruebe y justifique el por qué se devengaron Egresos superiores a los Ingresos recaudados, incumpliendo con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, determina que no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**